

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

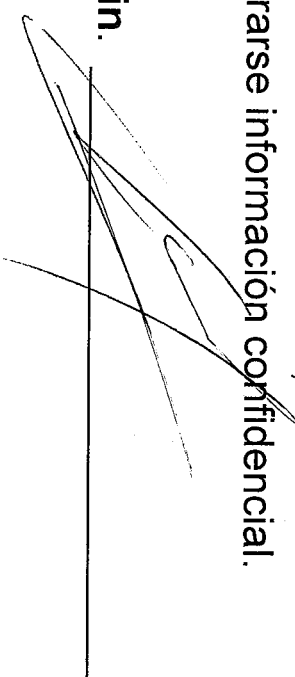
Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-0360/11/17, Eco Amere, S. A. de C. V. (SEMARNAT-07-033-A).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE
RESIDUOS PELIGROSOS.

Número de Registro Ambiental

EAM1407000771

No. AUTORIZACION

14-070B-PS-II-111-2018

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ECO AMERE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.124/2018
Dirección: CALLE 4 N° 10559 A, PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO. C.P. 45680. EL SALTO JALISCO. Teléfono. (0133) 3688 0244.	Guadalajara, Jalisco, a 10 de enero de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/H2-0360/11/17, de la empresa ECO AMERE, S.A. DE C.V, con Acta Constitutiva Numero 19,644 de la Zapopan, Jalisco, de fecha 01 de septiembre de 2010, con Registro Federal de Contribuyentes EAM1009155V9, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS Sólidos y Líquidos, además de Lodos, consistentes en Lodos de Destilación de Solventes; Solventes de Limpieza Circuitos Electrónicos; Disolventes del Lavado Equipos de Proceso; Naftas, Gasolina o Diésel Sucio de Talleres Automotrices; Lodos de Proceso y Tratamiento de Aguas Residuales; Lodos del Sistema de Lavado de Emisiones Atmosféricas; Lodos de las Casetas de Pintura; Lodos de La Regeneración de Aceites de Enfriamiento; Lodos Aceitosos; Lodos del Enjuague de Piezas Metálicas; Residuos Ácidos o Alcalinos; Celdas de Desecho de Baterías Níquel Cadmio; Pilas o Baterías Zinc Oxido de Plata; Carbón Activado Gastado; Medicamentos Fuera de Especificación o Caducos; Residuos de Producción de Fermoquímicos y Medicamentos; Acumuladores de Vehículos; Envases Vacíos Considerados Residuos Peligrosos; Solidos Impregnados; Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio; Solidos de Mantenimiento Automotriz; Sustancias con Metales Pesados; Residuos de Asbesto; Agua Contaminada, en el almacén ubicado en CALLE 4 N° 10559 A, PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO, C.P. 45680. EL SALTO JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento de **2.4 Toneladas de Lodos de destilación de solventes; 2 Toneladas de Solventes de limpieza de placas de circuitos electrónicos; 2 Toneladas de Disolventes del lavado de los equipos de proceso; 10 Toneladas de Naftas, gasolina o diésel sucio proveniente de talleres automotrices; 2 Toneladas de Lodos de proceso y del Tratamiento de aguas residuales; 2 Toneladas de Lodos del sistema de lavado de emisiones atmosféricas; 2 Toneladas de Lodos de las casetas de aplicación de pintura; 2 Toneladas de Lodos de la regeneración de aceites de enfriamiento; 4 Toneladas de Lodos aceitosos; 2 Toneladas de Lodos del enjuague de piezas metálicas para remoción de soluciones concentradas; 3 Toneladas de Residuos ácidos o alcalinos; 2 Toneladas de Celdas de desecho en la producción de baterías níquel cadmio; 2 Toneladas de Pilas o baterías zinc oxido de plata; 2 Toneladas de Carbón activado gastado; 6 Toneladas de Medicamentos fuera de especificación o caducos; 2 Toneladas de Residuos de la producción de fermoquímicos y medicamentos; 4 Toneladas de Acumuladores de vehículos conteniendo plomo; 6 Toneladas de Envases vacíos considerados como residuos peligrosos; 2 Toneladas de Solidos impregnados con residuos peligrosos; 2 Toneladas de Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; 10 Toneladas de Solidos de mantenimiento automotriz; 3.6 Toneladas de Sustancias contaminadas con metales pesados; 1.6 Toneladas de Residuos del manejo de fibras de asbesto; así como 4.8 Toneladas de Agua contaminada con residuos peligrosos**, almacenados en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica y envasados en tambores de 200 litros, conforme a su clasificación y estado físico.

1. La presente Autorización se otorga con vigencia al **10 de enero de 2028**, y **solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ECO AMERE, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. ECO AMERE, S.A. DE C.V, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
4. ECO AMERE, S.A. DE C.V, deberá prever que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles..
5. ECO AMERE, S.A. DE C.V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. ECO AMERE, S.A. DE C.V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
7. ECO AMERE, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. ECO AMERE, S.A. DE C.V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. ECO AMERE, S.A. DE C.V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
10. Se apercibe a ECO AMERE, S.A. DE C.V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. Para solicitar la renovación de la presente autorización, ECO AMERE, S.A. DE C.V, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
12. El Número de Registro Ambiental (NRA) EAM1407000771, tendrá que asentararlo invariablemente en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE.

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ejército Nacional N° 223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/H2-0360/11/17

108

SHG/JVM/MAGS/msm